En la muy noble y leal ciudad de Cartag^na y sala
de su ayuntamiento sabado diez y ocho dias
del mes de junio de mil y seiscientos y diez y se-
is años se juntaron a cabildo ordinario a sa-
ber don luis de godoy ponze de leon corregidor
el capitan pedro marquez de alameda nicolas garçia
rredecaseres alonso cortes el capitan don
nicolas bitenbenguer de lizana agustin
g^a de caseres el moso gines rrodriguez baca
juan corbari don lope ximenez franco digueros
rregidores juan calata jurado alonso rrevuelto
benito martinez de la rrubia jurados.

La ciudad acordo se escriba carta a la ca-
pitan juan g^s de sepulveda rregidor de esta ciudad
que esta en madrid a bisarle de esta ciudad para
la primera estafeta si a hecho la rredencion
del censo de los beinte y cinco mil rreales que
se le enbiaron rremitidos para ello de
no de los [illegible] de madrid y que es la causa
que no lo a hecho y si para la primera estafe-
ta no abisare dello o de como a entrega-
do en el depositario general el dicho dinero
y hecho las diligencias con bi[illegible] para
la rredencion con apercibimiento que a los
[illegible] que se sobre esto
[illegible] por quenta del dicho juan
g^s de sepulveda y no de esta ciudad y ansi se lo
escriban los caballeros comisarios para el
lo de que ade enbiar este dinero de la rre-
dencion del o de parte de nuestra en una
orden a persona que cosa de [illegible] de como los
a de quitar de mano del depositario general

El dicho alonso cortes rregidor dixo que habiendo